

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO



VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
02	28/06/2018	Adaptación a la nueva normativa aparecida al respecto.
03	23/06/2020	Eliminación de cuadro de porcentajes atribuidos a instrumentos de evaluación, por discordancia con la norma (p. 41). Adaptación a nueva normativa. Inclusión de "Guía rápida de evaluación en nuestro centro" (página final)

ÍNDICE:

1. Presentación del documento.
2. Legislación aplicable.
3. Consideraciones generales.
4. Criterios generales de evaluación.
5. Criterios específicos de evaluación.
6. Procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - a. Instrumentos de evaluación comunes y específicos
 - b. Criterios de corrección comunes y específicos.
 - c. Acuerdos sobre ponderación común y específica de criterios de evaluación y/o corrección.
7. Criterios de promoción.
8. Procedimiento de reclamación.
9. Anexos.

1. Presentación del documento:

La continua transformación en la que se halla el mundo actual exige del sistema educativo una respuesta adecuada a las exigencias planteadas por los nuevos tiempos. Pero este importante reto parece convertirse en todo un imposible cuando nos adentramos en el inhóspito ámbito de la política educativa.

La inclusión de las competencias clave (anteriormente básicas) en un lugar privilegiado dentro del currículo escolar se ha convertido en un aspecto que, necesariamente, ha hecho (o debido hacer) repensar la enseñanza por parte del profesorado. La nueva “sociedad del aprendizaje”¹, tal y como la llama J.A. Marina, exige que las nuevas transformaciones del sistema educativo centren sus esfuerzos, esencialmente, en la formación de las futuras generaciones de acuerdo a dichos elementos.

Los nuevos ciudadanos, enfrentados a los retos de la denominada popularmente “sociedad de la información”, requieren de las políticas y de los educadores nuevas herramientas que cualifiquen para el “aprendizaje a lo largo de toda la vida”: las competencias clave para el aprendizaje permanente². En este sentido, la incorporación de los presupuestos básicos del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (MCERL), basado precisamente en el ámbito del desarrollo competencial, supuso allá por el año 2001 una primera apuesta por adaptar la enseñanza a las nuevas exigencias.

A partir de esta importante reforma, la legislación educativa actual³ se ha hecho cargo de estos nuevos planteamientos que requieren una forma diferente de organización curricular en la que destaca, especialmente, un nuevo reto: la evaluación de los niveles de adquisición de las diferentes competencias clave por parte de nuestro alumnado.

En este sentido, el presente documento de criterios de evaluación, calificación, corrección y promoción del alumnado intenta, precisamente, dar respuesta a las exigencias legales y pedagógicas que exige la nueva educación para el siglo XXI.

La Dirección.

¹ MARINA, J.A. (2015): *Despertad al diádoco. Una conspiración educativa para transformar la escuela...y todo lo demás*. Barcelona: Editorial Ariel-Planeta. p. 44.

² Tal y como figura en el Apartado XIV del Preámbulo a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

³ Véase apartado “2. Legislación aplicable” dentro de este mismo documento.

2. Legislación aplicable:

A. *General:*

a. Educación Infantil:

- Orden de 8 de febrero de 2000, por la que se regula la anticipación, con carácter experimental, de la enseñanza de una Lengua Extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y primer ciclo de la Educación Primaria.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.
- Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación infantil en Andalucía. (BOJA núm. 169, de 26.8.2008).
- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil temprana en Andalucía.

b. Educación Primaria:

- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 1 de julio de 2016, por la que se establece el calendario de implantación de la Segunda Lengua extranjera en la Educación Primaria en Andalucía.

c. Educación Secundaria Obligatoria:

- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.
- Corrección de errores del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.
- Real Decreto 881/2012, de 1 de junio, de modificación de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, sobre el calendario de implantación del régimen de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Orden de 12 de diciembre de 2012, por la que se modifica la de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Corrección de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Instrucciones de 8 de junio de 2015, por las que se modifican las de 9 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre la ordenación educativa y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y otras consideraciones generales para el curso escolar 2015-2016.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

d. Internivelar:

- Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la educación infantil, a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.
- Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

B. Específica sobre evaluación:

a. Educación Infantil:

- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b. Educación Primaria:

- Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de Educación Primaria.
- Instrucción 4/2016, de 16 de mayo, de la Dirección General de Ordenación Educativa, para la realización de la evaluación final individualizada de Educación Primaria en el curso 2015/16.

c. Educación Secundaria Obligatoria:

- Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.
- Instrucciones de 12 de mayo de 2014 de la Secretaría general de Educación, por la que se complementan las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, en lo relativo al procedimiento de reclamación sobre calificaciones.
- Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016/2017.
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

d. Internivelar:

- Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía.

(*) Otra legislación aparecida al efecto, posterior a la aprobación del presente documento.

3. Consideraciones generales.

ASPECTO	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Características	Global: referida al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, adecuados al contexto sociocultural del centro y a las características propias del alumnado.	Global: tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo.	
	Continuo: se trata de un proceso en el que el tutor o tutora recoge de modo continuo, información sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.	Continua: está inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.	Continua: inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
	Formativo: proporciona una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.	Formativo: propicia la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. Aporta la información necesaria, al inicio de dicho proceso y durante su desarrollo, para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y la adquisición de las competencias clave, todo ello, teniendo en cuenta las características propias del alumnado y el contexto sociocultural del centro docente.	Formativa: propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje y proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
		Criterial: toma como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares,	
			Integradora: por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave. En la se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

			Objetividad: El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
Objetivo	Detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo del alumnado, así como sus aprendizajes, siempre en función de las características personales de cada uno.	Detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo del alumnado, así como sus aprendizajes en el área de las competencias clave, siempre en función de las características personales de cada uno.	Detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo del alumnado, así como sus aprendizajes en el área de las competencias clave, siempre en función de las características personales de cada uno.
Responsables	La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá a la persona que ejerza la tutoría, que recogerá, en su caso, la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular.	La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá al equipo de nivel.	La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá al equipo de nivel.
Referentes	Tendrá como referente los objetivos para la etapa.	Tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de objetivos de la etapa. Para ello se tienen en cuenta los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como aparecen recogidos en las programaciones didácticas que cada centro docente elabore de acuerdo con lo que establece el artículo 7 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo.	Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2. Se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (ANEXO I). Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Instrumentos	<p>La evaluación se realizará preferentemente a través de la observación continua y sistemática del alumnado y de las entrevistas con la familia. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula. Se avalarán y fundamentarán, de esa forma, las observaciones y valoraciones realizadas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>(Ver ANEXOS)</p>	<p>El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.</p> <p>(Ver ANEXOS)</p>	<p>El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.</p> <p>(Ver ANEXOS)</p>
--------------	--	--	--

<p>Sesiones de evaluación</p>	<p>Se establecerán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta educativa. Se dejará constancia en la sesión del tercer trimestre el informe de cada alumno/a.</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>	<p>Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente responsable de la evaluación de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por el maestro tutor o la maestra tutora con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la propia práctica docente. Para la adopción de estas decisiones se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora.</p> <p>A lo largo del curso, dentro del calendario lectivo y para cada grupo de alumnos y alumnas, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 y de lo que los centros docentes puedan recoger en sus respectivos proyectos educativos.</p> <p>El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.</p> <p>En las sesiones de evaluación se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su familia, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>	<p>1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.</p> <p>Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.</p> <p>En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.</p> <p>El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.</p> <p>A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 19, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.</p> <p>Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.</p> <p>En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las</p>
-------------------------------	---	--	---

			<p>posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.</p> <p>Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.</p> <p>El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>
--	--	--	---

Pre evaluación		<p>Un mes antes de la entrega de calificaciones, el centro establece el mecanismo de entrega de un documento individual de pre evaluación que incluirá las previsiones de notas finales de trimestre según documento que figura en Anexos.</p> <p>La pre evaluación final de curso contendrá, según la normativa vigente, la opinión de las familias con respecto a la promoción de sus hijos/as.</p> <p>(Ver ANEXOS)</p>	<p>Un mes antes de la entrega de calificaciones, el centro establece el mecanismo de entrega de un documento individual de pre evaluación que incluirá las previsiones de notas finales de trimestre según documento que figura en Anexos.</p> <p>La pre evaluación final de curso contendrá, según la normativa vigente, la opinión de las familias con respecto a la promoción de sus hijos/as.</p> <p>(Ver ANEXOS)</p>
Valoración	<p>La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.</p>	<p>La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cuantitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado en el ámbito de las competencias y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.</p>	<p>La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cuantitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado en el ámbito de las competencias y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo.</p>

<p>Evaluaciones</p>	<p>INICIAL: Al incorporarse por vez primera un niño o niña a un centro de educación infantil el tutor o tutora, realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre su proceso de desarrollo de las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por el padre o madre y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar. Esta evaluación inicial se completará con la observación directa, que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información y que deberán decidirse por los profesionales del ciclo, así como reflejarse en el proyecto educativo. Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro anterior, solicitará la información correspondiente al centro de procedencia.</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>	<p>INICIAL: Mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, quienes ejerzan la jefatura de estudios de los centros docentes afectados mantendrán, en su caso, reuniones de coordinación. Durante el primer mes del curso escolar, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial que tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado. En esta sesión de evaluación, el equipo docente podrá analizar los informes personales del alumnado de la etapa o curso anterior, así como la información recabada sobre el mismo desde el inicio del curso escolar. Como conclusión del análisis realizado, el equipo docente adoptará las medidas educativas de apoyo, ampliación, refuerzo o recuperación para el alumnado que las precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo establecido en el marco del plan de atención a la diversidad del centro docente y de acuerdo con los recursos de los que disponga. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>	<p>INICIAL: Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas</p>
---------------------	---	--	--

			<p>a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.</p> <p>El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.</p> <p>Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.</p> <p>De estas sesiones se dejará constancia en el pertinente "Acta de Sesión de Evaluación", según modelo recogido en el Anexo. Se entregará en Registro de Entrada del Centro y se dejará constancia de la misma en el correspondiente libro de Actas de Nivel (promoción) y Ciclo.</p>
--	--	--	--

Evaluaciones (cont.)	<p>CONTINUA:</p> <p>A lo largo de cada uno de los ciclos, y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría utilizará las distintas situaciones educativas para analizar los progresos y dificultades de su alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular el proceso de aprendizaje.</p> <p>Se establecerán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica.</p> <p>Los objetivos didácticos guiarán la Intervención educativa, constituirán el punto de referencia inmediato de la evaluación continua y permitirán encontrar los procedimientos de evaluación más adecuados a tales objetivos.</p> <p>El tutor o tutora recogerá y anotará los datos relativos al proceso de evaluación continua y elaborará, al finalizar cada curso escolar, un informe anual de evaluación individualizado en el que se reflejarán el grado de desarrollo de los diversos tipos de capacidades y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.</p> <p>En el proyecto educativo del centro se concretará la definición de los criterios de evaluación que, junto a las capacidades contempladas en los objetivos de la etapa, serán los referentes de la evaluación continua.</p>		
----------------------	---	--	--

<p>Evaluaciones (cont.)</p>		<p>Evaluación individualizada de tercer curso. La evaluación individualizada de tercer curso a la que se refiere el artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, quedará integrada dentro de la evaluación continua y global, garantizando que la valoración que se realice del alumnado tenga en cuenta su progreso. Los referentes para la evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática serán los criterios de evaluación. La Administración educativa andaluza facilitará al profesorado de los centros docentes en los que se imparte tercero de Educación Primaria, modelos y recursos para la evaluación de las destrezas, capacidades y habilidades citadas. 4. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero se reflejarán empleando los términos establecidos en el artículo 11.3 de esta Orden para expresar el nivel de adquisición de las competencias: Iniciado, Medio y Avanzado, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de esta Orden.</p>	<p>EVALUACIÓN FINAL DE CADA CURSO: Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. 6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una</p>
-----------------------------	--	--	--

			<p>determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.</p> <p>Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.</p> <p>En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.</p>
--	--	--	--

Evaluaciones (cont.)		<p>Evaluación individualizada de sexto curso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.</p> <p>2. El resultado de esta evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de esta Orden.</p> <p>Nota media de las áreas de la etapa y Mención Honorífica por área. Al finalizar la etapa se calculará la nota media para cada una de las áreas con las calificaciones reflejadas en el historial académico. Esta nota será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada curso, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta nota media se reflejará en el expediente del alumnado, en el historial académico y en el documento de evaluación final de etapa.</p> <p>Cuando un alumno o alumna recupere un área correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponda a la calificación extraordinaria.</p> <p>En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.</p> <p>De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se otorgará Mención Honorífica al alumnado que haya obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorgue y siempre que, a juicio del equipo docente, demuestre un rendimiento académico excelente, de acuerdo con lo que a tal efecto se recoja en el proyecto educativo del centro.</p> <p>La obtención de la Mención Honorífica deberá quedar reflejada en el expediente e historial académico y en el documento de evaluación final de etapa del alumnado.</p>	
----------------------	--	---	--

Evaluaciones (cont.)	<p>FINAL: Al término de cada ciclo se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el proyecto educativo.</p> <p>2. A la finalización del ciclo, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de final de ciclo que recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.</p>	<p>FINAL: Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.</p> <p>Los resultados de la evaluación de cada área se trasladarán al final de cada curso al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de que promocione, al historial académico del alumno o alumna, todo ello, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estos términos irán acompañados de una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10.</p> <p>El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada ciclo en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).</p> <p>4. El equipo docente acordará cuantas actuaciones considere de interés para que la transición del alumnado al curso o etapa siguiente se realice con las necesarias garantías de continuidad y coherencia en el proceso educativo.</p>	
Documentos de evaluación	<p>El expediente personal comprenderá, al menos:</p> <p>a) La ficha personal del alumno o alumna (MODELO EI-01).</p> <p>b) Informe anual de evaluación individualizado: sobre los logros en su proceso de desarrollo y en la adquisición de los aprendizajes en relación con los objetivos establecidos, y aspectos que más condicionen su progreso educativo y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación que se hayan tomado (MODELO EI-02)</p> <p>c) Informe individualizado de final de ciclo,</p> <p>d) Resumen de la escolaridad reflejará los cursos escolares realizados, el centro en el que el alumno o alumna ha estado escolarizado cada año, la firma de quien ostente la dirección del mismo y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad que se consignarán al finalizar cada ciclo.</p> <p>La cumplimentación electrónica de documentos se</p>	<p>Los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.</p> <p>Los documentos básicos a fin de garantizar la movilidad del alumnado son el historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado.</p> <p>De acuerdo con la legislación vigente, en la tramitación de los documentos oficiales de evaluación se garantizará la protección de los datos de carácter personal, en particular de aquellos necesarios para el desarrollo de la función docente y orientadora, que afecten al honor e intimidad del alumnado y de sus familias.</p> <p>EXPEDIENTE DEL ALUMNO: El expediente académico del alumnado incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o la alumna, los resultados de la evaluación de las áreas en</p>	

	<p>realizará a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático "Séneca".</p>	<p>cada curso, los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave en cada ciclo, las decisiones sobre la promoción y permanencia y las fechas en las que se adoptaron, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, el nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, las fechas en las que se han producido los diferentes hitos y la actualización de calificaciones de cursos anteriores, según el modelo que se incluye como Anexo I.</p> <p>ACTAS DE EVALUACIÓN:</p> <p>Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de Educación Primaria y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación final y la decisión sobre la promoción o la permanencia un año más en el curso. La información relativa al nivel competencial adquirido por cada alumno o alumna únicamente se detallará en las actas de los cursos segundo, cuarto y sexto, correspondientes al final de cada ciclo. En las actas de los cursos tercero y sexto se incluirán, además, los resultados de las evaluaciones individualizadas.</p> <p>Cuando un alumno o alumna recupere un área no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha área, en el apartado denominado</p> <p>Calificación Extraordinaria.</p> <p>En las actas de evaluación de sexto curso de Educación Primaria se hará constar la decisión de promoción a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas.</p> <p>Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo II.</p> <p>Las actas de evaluación serán firmadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo, con el visto bueno del director o la directora, y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.</p>	
--	---	---	--

Traslado (documentación)	Dentro del mismo centro: Se trasladará a la siguiente etapa. A otro centro: nuestro centro conservará copia de los documentos durante tres años.		
Firma y custodia	La persona que ocupe la dirección del centro firmará en la casilla correspondiente a cada curso y ambos firmarán el documento en la fecha de finalización del ciclo La custodia y archivo de los resúmenes de la escolaridad corresponden a la secretaría del centro.	La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes.	
Tránsito	Nuestro centro establecerá mecanismos de coordinación con los centros docentes desde los que se incorpora el alumnado. El/la coordinador/a de 1º ciclo de EP acudirá a la última sesión de evaluación y análisis de resultados del curso escolar en el nivel de EI5A.	Nuestro centro establecerá mecanismos de coordinación con los centros docentes desde los que se incorpora el alumnado. El/la coordinador/a de 1º ciclo de ESO acudirá a la última sesión de evaluación y análisis de resultados del curso escolar en el nivel de 6º EP.	Nuestro centro establecerá mecanismos de coordinación con los centros docentes desde los que se incorpora el alumnado. El/la coordinador/a de 1º ciclo de EP acudirá a la última sesión de evaluación y análisis de resultados del curso escolar.

<p>Información y participación de las familias</p>	<p>Corresponderá al tutor o tutora informar regularmente a las familias o tutores legales sobre los progresos y dificultades detectados y tener en cuenta las informaciones que éstos proporcionen. Para ello, se reflejarán en el proyecto educativo las medidas necesarias de coordinación con las familias.</p> <p>La información recogida de la evaluación continua se compartirá y se trasladará a las familias, al menos, en un informe escrito trimestral y de forma personal las veces que sean necesarias, con el objetivo de hacerles copartícipes del proceso educativo de sus hijos e hijas, convirtiendo de esta forma al centro en un lugar de encuentro donde los profesionales de la educación asesoren, orienten e intercambien ideas con las familias de manera que compartan prácticas y modelos educativos.</p> <p>Los informes reflejarán los progresos efectuados por el alumnado con referencia a los criterios de evaluación establecidos y las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, se hayan adoptado, incorporándose al expediente personal del alumnado.</p>	<p>Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.</p> <p>Los maestros tutores y las maestras tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas.</p> <p>A tales efectos, los maestros tutores y las maestras tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.</p> <p>Al comienzo de cada curso escolar, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.</p>	<p>Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.</p> <p>Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.</p> <p>Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.</p> <p>Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.</p> <p>Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.</p>
--	--	--	---

<p>Periodicidad de la información</p>		<p>Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el proceso de aprendizaje.</p> <p>Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quien ejerza la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas y el nivel competencial alcanzado cuando corresponda al final de un ciclo. Asimismo, se informará sobre la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada una de las áreas y desarrolle las competencias clave. (Véase también el apartado de Preevaluación).</p>	<p>Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.</p> <p>Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final a la que se refiere el artículo 20. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes. (Véase también el apartado de Preevaluación).</p>
<p>Necesidades Educativas Especiales (NEAE)</p>	<p>Cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, se recogerán en su expediente personal los apoyos y las adaptaciones curriculares que hayan sido necesarias y una copia de la valoración psicopedagógica.</p>	<p>La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.</p> <p>El equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.</p> <p>La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.</p> <p>Se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta</p>	<p>La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.</p> <p>La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.</p>

		<p>medida.</p> <p>Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.</p> <p>El profesorado especialista participará en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, conforme a la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad. Así mismo, se tendrá en cuenta para este alumnado la tutoría compartida a la que se refiere la normativa vigente por la que se regula la atención a la diversidad.</p> <p>En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.</p> <p>El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 18.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.</p>	<p>La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.</p> <p>En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.</p> <p>En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención. Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación. Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promociona sin haber superado todas las materias, los planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promociona de curso, y las medidas de atención a diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para la Educación Secundaria Obligatoria. Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria a las que se refiere el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio,</p>
--	--	---	---

			respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa de las que disponen los centros en el ámbito de su autonomía.
--	--	--	---

<p>Promoción del alumnado</p>	<p>Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.</p>	<p>En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.</p> <p>El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.</p> <p>El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.</p> <p>Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.</p> <p>Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.</p> <p>La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.</p> <p>De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del</p>	<p>Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.</p> <p>De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:</p> <p>a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;</p> <p>b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica; c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.</p> <p>El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.</p> <p>A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán</p>
-------------------------------	--	---	---

		<p>alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.</p> <p>Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.</p>	<p>como materias distintas.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.</p> <p>Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.</p> <p>La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.</p> <p>Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.</p> <p>Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado.</p>
--	--	---	--

<p>Revisiones/Reclamaciones</p>		<p>Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.</p> <p>Si una vez obtenidas dichas aclaraciones los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado quisieran manifestar su disconformidad con el resultado de las evaluaciones o con las decisiones finales que se adopten como consecuencia de las mismas, podrán presentar reclamaciones ante el tutor o tutora, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo.</p> <p>Corresponderá a la dirección del centro docente resolver de manera motivada las reclamaciones presentadas, previo informe del equipo educativo al respecto y comunicar dicha resolución a las personas interesadas antes de la finalización del curso escolar.</p>	<p>(Véanse, además, las INSTRUCCIONES DE 12 DE MAYO DE 2014 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE COMPLEMENTAN LAS ÓRDENES QUE ESTABLECEN LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LAS ETAPAS DE ESO Y BACHILLERATO EN ANDALUCÍA, EN LO RELATIVO A LOS PROCESIMIENTOS DE RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES).</p> <p>En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 17.4, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.</p> <p>La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.</p> <p>Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.</p> <p>El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el periodo de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.</p> <p>El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe</p>
---------------------------------	--	---	---

			<p>elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.</p> <p>Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.</p> <p>El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.</p> <p>El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.</p> <p>Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.</p>
--	--	--	---

Confidencialidad de datos	La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado y, en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se llevará a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa aparecida al efecto.	En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa aparecida al efecto.	
Evaluación del nivel de competencias	El equipo de infantil elaborará un documento de nivel competencial para cada uno de los niveles que se cumplimentarán, junto con el resto de documentación de evaluación, a final de curso. Quedará recogido en el expediente del alumnado.	<p>La Consejería de Educación pondrá a la disposición de los centros docentes recursos que faciliten al profesorado la toma de decisiones sobre el nivel competencial alcanzado por el alumnado al final de cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de esta Orden.</p> <p>Dichos recursos se elaborarán teniendo como referencia la secuenciación curricular aportada por la norma en vigor.</p> <p>Se tomará en consideración a la hora de valorar el nivel adquirido por el alumnado, el documento titulado "Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado de Educación Primaria".</p>	Se tomará en consideración a la hora de valorar el nivel adquirido por el alumnado, el documento titulado "Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato".
Evaluación final de etapa		Véase la INSTRUCCIÓN 4/2016, DE 16 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO 2015/16.	Aunque no afecta, por no ser objeto de nuestro centro, véase el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

4. Criterios generales de evaluación.

Se evaluará si el alumnado tiene la capacidad de (ajustada al nivel de desarrollo), atendiendo a los siguientes aspectos:

- Ha asimilado los objetivos, contenidos y, especial y fundamentalmente, el **grado del desarrollo de las competencias básicas** reflejados en los proyectos curriculares de ciclos y etapas y en las programaciones didácticas de los distintos niveles y áreas y demuestra un adecuado dominio de la materia.
- Aplica los conocimientos adquiridos para resolver problemas cotidianos, interpretar la realidad y relacionarse.
- En el ámbito comunicativo:
 - ✓ Conoce y utiliza el lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita.
 - ✓ Su expresión escrita es adecuada utilizando un léxico rico y apropiado y construcciones sintácticamente variadas con una caligrafía y ortografía correctas.
 - ✓ Su expresión oral: entonación, pronunciación, vocabulario y construcciones sintácticas son adecuadas y adaptadas a los diversos registros en los que interactúa.
 - ✓ Muestra interés por la lectura y esto se refleja en un aumento de la cantidad y complejidad de lecturas que realiza.
 - ✓ Presenta una adecuada fluidez lectora.
 - ✓ Su comprensión oral y escrita se ajustan al nivel y son apropiados a su edad.
- Ídem para una primera y segunda lengua extranjera con distinto nivel de dominio y formalización ajustado a la incidencia horaria en el currículum. Priorizando el ámbito oral, el alumno es capaz de comunicarse y desenvolverse con progresiva eficacia y corrección en contextos sociales significativos.
- Conoce, comprende, aprecia y valora críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas y las utiliza como fuente de enriquecimiento y disfrute valiéndose de habilidades de pensamiento, perceptivas y comunicativas, sensibilidad y sentido estético. Y pone en funcionamiento la iniciativa, la imaginación y la creatividad para expresarse mediante códigos artísticos utilizando para ello los conocimientos básicos de las técnicas, recursos y

convenciones de los diferentes lenguajes artísticos que trabaja. Muestra el compromiso con los demás que exige la realización de un producto fruto del esfuerzo común.

- En el ámbito lógico-matemático:
 - ✓ Utiliza números y operaciones básicas, símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y aplica los conocimientos adquiridos para resolver problemas relacionados con la vida diaria.
 - ✓ Expresión oral y escrita de contenidos y actividades matemáticas adecuadas al nivel.
 - ✓ Cálculo mental: conoce, utiliza y busca estrategias propias de cálculo.
- Busca, obtiene, procesa y comunica la información transformándola en conocimiento.
- Muestra interés y participa, considerando la responsabilidad, el esfuerzo y los hábitos cotidianos de orden y buen hacer como elementos esenciales en el proceso educativo.
- Realiza las tareas de forma adecuada, cuidando la presentación, el orden y limpieza en cuadernos y trabajos.
- Respeta y cumple las normas de convivencia en el Centro y muestra una relación basada en el respeto y cuidado de su entorno.
- Presenta un adecuado desarrollo físico, psicomotor y emocional.

5. Criterios específicos de evaluación.

(Véanse Programaciones de Aula y Unidades Didácticas, atendiendo especialmente a las diferentes materias impartidas).

6. Evaluación Final de Educación Primaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

El resultado de esta evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, cumplimentando lo que corresponda en el documento oficial al que se refiere el artículo 20 de esta Orden.

Los referentes para la evaluación final de Educación Primaria son los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables establecidos en los Anexos I y II del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.

Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, en la correspondiente sesión de evaluación, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada al alumnado de dicho curso, como parte de la evaluación final del mismo.

Esta evaluación final individualizada formará parte del proceso de evaluación continua y global del alumnado y será realizada por el equipo docente de sexto curso de Educación Primaria, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, garantizando que la valoración del rendimiento del alumnado que se realice tenga en cuenta su progreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad. A tal fin, los centros docentes establecerán las medidas oportunas para garantizar dicha objetividad.

La determinación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias indicadas en el apartado primero de esta Instrucción tomará como referencia la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, se habrán utilizado diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.

Según la RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LAS EVALUACIONES FINALES DE CARÁCTER MUESTRAL Y DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2016/17, as evaluaciones finales de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria tendrán carácter muestral y finalidad diagnóstica. Por tanto, estas evaluaciones finales carecerán de efectos académicos y sus resultados no afectarán, en ningún caso, a las calificaciones alcanzadas por el alumnado en el proceso de evaluación continua.

Las evaluaciones finales se aplicarán a una muestra que resulte representativa del alumnado de Andalucía matriculado en sexto curso de Educación Primaria y en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con independencia de sus calificaciones, que será seleccionada de entre los centros en los que se imparten dichas etapas educativas. La selección de la muestra se realizará de forma aleatoria, aplicando procedimientos y técnicas estadísticas que garanticen una adecuada representación proporcional de los centros, en cuanto a su distribución provincial, titularidad pública o privada y procedencia socio-económica y cultural del alumnado que escolarizan.

Esta evaluación tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología alcanzado por el alumnado de sexto curso de Educación Primaria, así como el logro de los objetivos de la etapa.

La evaluación final individualizada tendrá un carácter informativo y orientador y sus resultados no afectarán a las calificaciones académicas del alumnado de sexto curso de Educación Primaria.

Las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria se agruparán en los tres ámbitos de competencia siguientes:

- a) Comunicación lingüística, que incluirá las destrezas de comprensión oral y escrita y expresión escrita, tanto en Lengua Castellana como en Primera Lengua Extranjera.
- b) Competencia matemática, que incluirá la aplicación de conocimientos y razonamientos matemáticos para la resolución de problemas en contextos funcionales relacionados con la vida cotidiana.
- c) Competencias básicas en ciencia y tecnología, que incluirá la evaluación de las habilidades dirigidas a generar conocimiento científico mediante la recolección de información, planteamiento de hipótesis, resolución de problemas o toma de decisiones basadas en pruebas y argumentos.

Las pruebas que componen las evaluaciones finales de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria se aplicarán por el profesorado designado por la dirección del centro docente entre quienes no impartan docencia al alumnado que realice dichas pruebas.

El equipo directivo del centro docente adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las mejores condiciones posibles, tratando de no interferir en el normal desenvolvimiento de la actividad del centro.

En los centros que compongan la muestra de estas evaluaciones finales de Educación Primaria se aplicarán cuestionarios de contexto, con objeto de determinar las variables de carácter socio-económico y cultural. Estos cuestionarios se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de Educación Primaria.

Corresponde a la persona titular de la dirección del centro docente, en relación con estas evaluaciones:

- a) Informar a la comunidad educativa del centro de la finalidad de la evaluación, de sus características, procedimientos y efectos.
- b) Disponer la organización del centro y los medios necesarios para que las evaluaciones se realicen adecuadamente y según lo dispuesto en esta Resolución y en las instrucciones que la desarrollen.

- c) Designar al profesorado para la aplicación de las pruebas que componen las evaluaciones finales de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, así como al correspondiente profesorado suplente, garantizando la docencia durante la aplicación de las mismas a todos los grupos de alumnado del centro que no sean objeto de la evaluación muestral.
- d) Custodiar las pruebas realizadas por el alumnado del centro manteniendo su confidencialidad hasta el momento de su entrega a la Administración Educativa competente.
- e) Custodiar los cuestionarios de contexto una vez se reciban en el centro docente y tras haber sido cumplimentados, hasta que se produzca su entrega a la Administración Educativa competente.

Los resultados individualizados de la evaluación final serán conocidos únicamente por cada centro, por los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal de cada alumno o alumna, y por los centros de Educación Secundaria donde el alumnado continúe sus estudios.

En lo referente a la utilización de datos personales del alumnado y de sus familias y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La información relativa a los resultados de la evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria se reflejará en el apartado 4 del Anexo III de dicha Orden, en el informe indicativo del nivel obtenido, el cual se incluye en el informe final de etapa que deben emitir los centros docentes. Este informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final individualizada tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que el alumnado haya cursado el sexto curso de Educación Primaria y para aquellos otros centros en los que vaya a cursar el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. A tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Orden, se les entregará el informe final de etapa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias y presentar reclamaciones, según lo establecido por el centro docente en su proyecto educativo, las cuales serán resueltas y comunicadas de conformidad con lo establecido en dicho artículo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del Sistema Educativo Andaluz, el centro cumplimentará electrónicamente los documentos oficiales correspondientes a la evaluación final de Educación Primaria a través de los módulos incorporados en dicho Sistema.

7. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

a. Instrumentos de evaluación comunes y específicos.

CICLO	PORTFOLIO	OBSERVACIÓN	PRUEBA ESCRITA	PRUEBA ORAL O ENTREVISTA	EXPOSICIÓN O DEBATE	CUADERNO DE CLASE/FICHA	TRABAJO INDIVIDUALIZADO/EQUIPO	PROYECTO/TAREA/RETO	RÚBRICA O ESCALA DE VALORACIÓN	ENCUESTAS O CUESTIONARIOS
<i>EDUCACIÓN INFANTIL</i>	X	X		X	X	X	X	X	X	
<i>1º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>2º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>3º CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>NEAE (ACIS)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

b. Criterios de corrección comunes y específicos.

Los criterios de corrección específicos quedarán recogidos en las Programaciones y Unidades Didácticas.

Con respecto a los criterios generales, estos incidirán directamente en la valoración del nivel de adquisición de las competencias de acuerdo con los principios generales de la evaluación. Así, las herramientas y procedimientos utilizados harán hincapié en este aspecto.

De forma general, se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas específicas, la actitud y trabajo en clase, así como el reflejo de las competencias en las tareas realizadas por el alumnado.

c. Acuerdos sobre ponderación común y específica de criterios de evaluación y/o corrección.

Tras llevar a cabo, de manera anual, la evaluación inicial del alumnado durante las primeras semanas de curso y analizar la normativa curricular vigente, los equipos docentes, en colaboración estrecha con los equipos de ciclo y el Claustro en su conjunto, tomarán las decisiones sobre la ponderación porcentual de criterios/indicadores de evaluación atendiendo, en todo caso, a acuerdos consensuados y coordinados por el centro educativo al objeto de elaborar la programación de nivel así como las diferentes unidades didácticas.

La herramienta de programación basada en Competencias Clave, incluida en la base de datos Séneca, será utilizada para dicha labor en tanto que da respuesta a las exigencias normativas vigentes.

8. Criterios de promoción.

Al finalizar cada ciclo de la etapa en primaria y cada curso en secundaria y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de forma colegiada, decidirá sobre la promoción o no del alumnado al nuevo curso, ciclo o etapa previa audición de la opinión de los padres o tutores legales del alumno, en función de la adquisición de las competencias básicas, los objetivos generales y las posibilidades de progreso de cada alumno. (Se adjuntan como *ANEXOS*).

Antes del 15 de mayo de cada curso escolar y tras la sesión de preevaluación final se informará por escrito a los padres o tutores legales de la marcha académica del alumno y se le solicitará opinión sobre la promoción o no de su hijo/a.

En el último trimestre se desarrollarán sesiones de trabajo con el fin de garantizar una adecuada transición entre ciclos y etapas. La jefatura de estudios convocará las reuniones pertinentes entre los equipos docentes implicados.

Para el tránsito de nuestro alumnado al IES de referencia (normalmente a final de primer ciclo en ESO) se reunirán, al menos, una vez en el tercer trimestre, las jefaturas de estudios de ambos centros. Continuaremos con el programa de tránsito ya iniciado, a través de reuniones de coordinación entre el profesorado del centro y los distintos departamentos y equipo directivo del IES Gerena.

En Educación Primaria para la adopción de la decisión se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del tutor.

El alumno accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez y que los aprendizajes no alcanzados no le impiden seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo o etapa. En este caso recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

Cuando no se cumplan estas condiciones y una sola vez en la etapa, podrá permanecer un año más en el mismo ciclo. Medida que deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo y recuperación.

Con carácter general, el claustro entiende que, si se observan deficiencias graves en los aprendizajes instrumentales básicos y una vez agotados todos los recursos de apoyos, adaptaciones curriculares y otras medidas, se procurará que la posible decisión de no promoción coincida con el primer ciclo de la etapa.

En Educación Secundaria el alumno promocionará al curso siguiente cuando se hayan adquirido las competencias básicas, superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

Excepcionalmente se autorizará la promoción con tres materias no superadas cuando más de 2/3 del equipo docente considere que la naturaleza de sus dificultades

no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las competencias básicas alcanzadas, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa lo que será tenido en cuenta a efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

La medida de no promoción de un alumno deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior.

El profesorado del centro, en todo caso, pondrá los medios necesarios para procurar que nuestro alumnado no tenga que repetir dos veces en el primer ciclo de la ESO lo que le impediría el tener otra posibilidad en el segundo ciclo.

La decisión de no promoción de un alumno en el centro tendrá como referencia prioritaria si ésta va a ser positiva y/o eficaz para la adquisición de los objetivos, de las competencias básicas y para el desarrollo personal del alumno.

El **alumnado de NEAE** con ACÍ's podrá prolongar un año más de forma extraordinaria su escolarización en la etapa, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. La decisión compete al equipo docente asesorado por el EOE oídos los padres del alumno.

9. Procedimiento de reclamación.

(Atendiendo a la normativa vigente, este procedimiento únicamente será aplicable a los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad por lo que, cada uno de los instrumentos de evaluación recogidos en este documento, deben servirse de un registro documental a través de las propias pruebas escritas, de listas de control, registros anecdóticos, escalas de valoración, rúbricas, ... que permitan su comprobación en caso de reclamaciones.

En este mismo sentido, el alumnado y sus padres o tutores legales podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias sobre el proceso de aprendizaje, sobre las calificaciones o sobre la decisión de promoción. El centro debe garantizar el ejercicio de este derecho.

Atendiendo a estos presupuestos básicos, el proceso para llevar a cabo una reclamación por parte del tutor legal del alumnado sobre las evaluaciones o decisiones finales y/o de promoción consecuencia de las mismas una vez recibidas las correspondientes aclaraciones por parte del equipo docente, será el siguiente:

1. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito, mediante solicitud debidamente razonada (según Anexo incluidos en el presente documento), y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificación, alegaciones que justifiquen la disconformidad, firma del solicitante, órgano al que se dirige y fecha. Será entregada en la secretaría y registrada de manera oficial.

2. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al equipo de nivel y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.
3. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
5. Tras este estudio, el equipo de nivel elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.
6. El tutor correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, establecerá la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
7. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.
9. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
10. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la

alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

NOTA: Los modelos de documentos a los que se hace referencia el presente procedimiento pueden hallarse en los Anexos.

10. Anexos.



ACTA SESION DE SESIÓN DE EVALUACION INICIAL REALIZADA POR EL TUTOR. CP. PEÑALUENGA

Curso y Etapa	Fecha	Hora comienzo	Tutor/a:	Curso Académico	20 /
---------------	-------	---------------	----------	-----------------	------

El tutor convocará la reunión con la suficiente antelación de acuerdo a calendario y horario establecido por Jefatura de Estudios y facilitará a los asistentes junto a la convocatoria, toda la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión en la que se seguirá el orden del día establecido en este documento. **Adjuntar informe de Evaluación Inicial.**

ORDEN DEL DÍA:

0. Documentación a considerar.
1. Lectura del apartado 2 de Acta de análisis de resultados final del curso anterior y reflexión sobre el mismo. (si procede, informe diagnóstico) Evaluación del alumnado y acuerdos sobre alumnos/as concretos que han presentado especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción. (fijar responsables y tiempos)
2. Acuerdos tomados en la sesión de análisis de resultados final y reflexión. (Propuestas de mejora en relación a factores)
3. (1) Evaluación del alumnado y acuerdos sobre alumnos/as concretos que han presentado especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción. (fijar responsables y tiempos). Ver Acta de evaluación de Junio y conclusiones extraídas en el proceso de evaluación inicial. (Propuesta de actuación: RE, ACI, PRANA, Apoyo, Evaluación Psicopedagógica, entrevista con la familia, con el alumno...) / (2) Acuerdos generales para el grupo clase.
4. Otros asuntos:
5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de los asistentes.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

0. Documentación a considerar		2. Acuerdos tomados en la sesión de análisis de resultados final y reflexión. (Propuestas de mejora en relación a factores)	
1. Acta de evaluación final del curso anterior	Entregada a asistentes: 1. Convocatoria 2.	-	
2. Acta de análisis de resultados final del curso anterior.		-	
3. Informe de análisis de resultados de pruebas externas del curso anterior (si procede)		-	
4.		-	
Observaciones:	Observaciones:		
1. Lectura del apartado 2 de Acta de análisis de resultados final del curso anterior y reflexión sobre el mismo. (si procede, informe diagnóstico)		4. Otros asuntos:	5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de asistentes.
		Sin más asuntos que tratar finaliza la Sesión a las _____ En El Castillo de las Guardas, a ____ de _____ de _____	
		ASISTENTES A LA REUNIÓN	
		NOMBRE	
		FIRMA	
		Tutor/a:	
		Ausencias Justificadas:	

Al original de este Acta y anexos se le dará Registro de Entrada en la Secretaría del Centro.

LAS CONCLUSIONES MÁS RELEVANTES DE ESTA REUNIÓN SE PASARÁN AL LIBRO DE ACTAS DEL CURSO.

3. (1) Evaluación del alumnado y acuerdos sobre alumnos/as concretos que han presentado especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción. (fijar responsables y tiempos). Ver Acta de evaluación de Junio y conclusiones extraídas en el proceso de evaluación inicial. (Propuesta de actuación: RE, ACI, PRANA, Apoyo, Evaluación Psicopedagógica, entrevista con la familia, con el alumno...) / (2) Acuerdos generales para el grupo clase.



Alumno/a	(1) Acuerdos - Propuestas	NEAE							Observaciones (absentismo, compromiso educativo, colaboración familiar, ambiente familiar, ...)
		RE	PT	ACIns	ACI s	PROA	PRANA	PEP	
(2)	(3) Aspectos a considerar con respecto al grupo clase. Tras las conclusiones extraídas en el proceso de evaluación inicial.								

ACTA SESION DE SESIÓN DE EVALUACION REALIZADA POR EL TUTOR. CP. PEÑALUENGA

Curso y Etapa		Fecha		Hora comienzo		Tutor/a:	
----------------------	--	--------------	--	----------------------	--	-----------------	--

El tutor convocará la reunión con la suficiente antelación de acuerdo a calendario y horario establecido por Jefatura de Estudios y facilitará a los asistentes junto a la convocatoria, toda la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión en la que se seguirá el orden del día establecido en este documento.

ORDEN DEL DÍA:

0. Documentación recibida por el tutor. Listado de documentación facilitada a los asistentes.
1. Revisión del grado de ejecución de los acuerdos tomados en sesión anterior.
2. Evaluación del alumnado y acuerdos sobre alumnos/as concretos que han presentado especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción. (fijar responsables y tiempos)
3. Concreción de la información que el tutor/a hará llegar al alumnado y familias sobre los resultados de esta evaluación.
4. Otros asuntos.
5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de los asistentes.

Este Acta lleva como Anexos el Acta de Evaluación obtenida del programa SENECA donde aparecen detallados los resultados por área..

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

0. Documentación		3. Concreción de la información que el tutor/a hará llegar al alumnado y familias sobre los resultados de esta evaluación.																												
Recibida por el tutor: 1. . 2.	Entregada a asistentes: 1. . 2.																													
Observaciones:	Observaciones:																													
1. Revisión del grado de ejecución de los acuerdos tomados en sesión anterior.	4. Otros asuntos	5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de asistentes. Sin más asuntos que tratar finaliza la Sesión a las _____ En El Castillo de las Guardas, a ____ de _____ de _____																												
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">ASISTENTES A LA REUNIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 70%;">NOMBRE</th> <th style="width: 30%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tutor/a:</td> <td></td> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> Ausencias Justificadas:	ASISTENTES A LA REUNIÓN		NOMBRE	FIRMA	Tutor/a:																							
ASISTENTES A LA REUNIÓN																														
NOMBRE	FIRMA																													
Tutor/a:																														

ACTA SESION DE SESIÓN DE EVALUACION REALIZADA POR EL TUTOR. CP. PEÑALUENGA

2. Evaluación del alumnado y acuerdos sobre alumnos/as concretos que han presentado especial dificultad en la aplicación de los criterios de evaluación o promoción. (fijar responsables y tiempos)
(Propuesta de actuación: RE, ACI, PRANA, Apoyo, Evaluación Psicopedagógica, entrevista con la familia, con el alumno...)

Alumno/a	Acuerdos	Responsables	Tiempos

Se recogerá solamente aquellos casos concretos que hayan presentado dificultad al aplicarle los criterios de Evaluación o Promoción (especialmente el alumnado que no ha obtenido buenos resultados en las instrumentales o que obtengan resultados negativos en más de tres áreas) y que han requerido una atención especial en la Sesión de Evaluación. Hay que recordar al alumnado incluido en los diversos Programas de NEAE.

II. Registro de recogida de boletines	
ALUMNO/A	FIRMA DE PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL
_____	Fdo: _____

III. Alumnado cuya familia no acude a recoger el boletín*	
Alumno/a	Observaciones

(*) Nota: A este documento se le dará registro de entrada en la Secretaría del Centro e irá acompañado, en su caso, de los boletines no recogidos.

ANEXO AL ACTA FINAL DE EVALUACIÓN¹

Nivel educativo: _____ de Educación _____

ALUMNO/A ²	OBSERVACIONES

¹ Adjuntar con el Acta de Evaluación Final (junio).
² Consignese el nombre del/de la alumno/a únicamente en siglas.

ACTA SESION DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DE EVALUACION REALIZADA POR EL TUTOR. CP. PEÑALUENGA

Curso y Etapa	Fecha	Hora comienzo	Tutor/a:
----------------------	--------------	----------------------	-----------------

El tutor convocará la reunión con la suficiente antelación de acuerdo a calendario y horario establecido por Jefatura de Estudios y facilitará a los asistentes junto a la convocatoria, toda la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión en la que se seguirá el orden del día establecido en este documento.

ORDEN DEL DÍA:

0. Documentación recibida por el tutor. Listado de documentación facilitada a los asistentes.
1. Revisión del grado de ejecución de los acuerdos tomados en sesión anterior.
2. Análisis estadístico de los resultados generales del grupo y comparados con trimestre anterior. (Incluir gráfica comparativa)
3. El Equipo Docente, considera que los siguientes aspectos han influido sobre los resultados y a la luz de estos resultados obtenidos, toma los siguientes acuerdos y decisiones para realizar con respecto **al grupo** (en relación por ejemplo a metodología, coordinación, criterios e instrumentos de evaluación, organización del aula y otros espacios y recursos, convivencia, etc.)
(El análisis de resultados y la toma de decisiones debe contar con el consenso del equipo docente. Figurarán reflejado en este acta y firmado por todos/as)
4. Otros asuntos.
5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de los asistentes.

Este Acta llevará como Anexos:
 ✓ el documento de resultados por curso en porcentajes obtenido del programa SENECA donde aparecen detallados los resultados por áreas
 ✓ las gráficas comparativas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

0. Documentación	1. Revisión del grado de ejecución de los acuerdos tomados en sesión anterior.																						
<p>Recibida por el tutor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Tras la sesión de evaluación he recibido, a través de Séneca, las notas del alumnado de mi tutoría</i> 2. 	<p>Entregada a asistentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El Tutor ha enviado al equipo docente la convocatoria de esta sesión y los 2 anexos correspondientes.</i> 2. 																						
Observaciones:	Observaciones:																						
2. Análisis estadístico de los resultados generales del grupo y comparativa con trimestre anterior. (Anexar gráfica comparativa).	<p>4. Otros asuntos</p> <p>5. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Firma de asistentes.</p> <p>Sin más asuntos que tratar finaliza la Sesión a las <u> </u> h En El Castillo de las Guardas, a <u> </u> de <u> </u> de 2020</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">ASISTENTES A LA REUNIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 80%;">NOMBRE</th> <th style="width: 20%;">FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tutor/a:</td> <td></td> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Ausencias Justificadas:</p>	ASISTENTES A LA REUNIÓN		NOMBRE	FIRMA	Tutor/a:																	
ASISTENTES A LA REUNIÓN																							
NOMBRE	FIRMA																						
Tutor/a:																							

3. CÓMO HAN INFLUIDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE

	Ha influido positivamente...	Ha influido negativamente...	Propuestas de mejora	Responsables	Tiempos
Alumnado					
Familia					
Administración Educativa					
Organización y funcionamiento del Centro					
Recursos y servicios					
Programación didáctica/aula			Propuesta de modificación según modelo de centro:		
Planificación y desarrollo en el aula					
Acción Tutorial					
Programas de atención a la diversidad					
Planes y Programas					
Convivencia					
Otros aspectos que consideras de interés					

ANEXO: Protocolo de evaluación inicial para alumnado transeúnte.

ORGANIZACIÓN	SECCIÓN	00	COD. PROCEDIMIENTO	00-24
	UNIDAD/ES IMPLICADA/S	Tutor/a, Equipo de Nivel, Profesor/a PT y Jefatura de Estudios.		
	FECHA DE PROBACIÓN	29/enero/2018		
	VERSIÓN	00		
	REDACTADO POR	Dirección/maestra de PT.		
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: Evaluación inicial en alumnado de incorporación tardía (matrícula “transeúnte”).				
<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras tramitación de la matrícula (incluido traslado de expediente), desde la Secretaría del Centro se informa al/a la tutor/a sobre la nueva incorporación. 2) El/la tutor/a informa del mismo hecho al equipo docente (de nivel). 3) Durante las dos primeras semanas (a contar desde el mismo día de incorporación del nuevo alumno/a) se llevarán a cabo las pertinentes pruebas y/u observaciones de evaluación inicial en las diferentes áreas curriculares. 4) Reunión de equipo docente (de nivel) previa convocatoria, con orden del día, por parte del tutor/a. En la misma se revisarán, entre otros, los siguientes documentos y/o elementos: <ul style="list-style-type: none"> - Expediente escolar recibido. - Informes, incluido NEAE (en caso de existir). - Resultados de las pruebas y/u observaciones llevadas a cabo como parte de la evaluación inicial. 5) Redacción del acta de nivel por parte del tutor/a en la que se recogerán, entre otros aspectos, el resumen de los resultados, así como las observaciones y propuestas a desarrollar. 6) En caso de detección o indicio NEAE (fruto del examen de la documentación recibida en el traslado de expediente o del propio proceso de evaluación inicial), continuar con el procedimiento 00-19. 7) Tanto en un caso como en otro, solicitud de material curricular (sea adaptado o no) a la Secretaría del Centro (seguir documentación y protocolo de “Gratuidad de libros de texto”). En caso de NEAE, será necesaria la petición por parte del maestro/a especialista en PT del centro. 8) Reunión de revisión de propuestas por parte del equipo docente (de nivel) al mes de haberse producido la evaluación inicial. 9) Redacción del acta de nivel por parte del tutor/a en la que se recogerán, además del grado de consecución de las propuestas (si las hubiere), las medidas a desarrollar hasta la finalización del curso escolar o la próxima reunión de revisión. 				

ASPECTOS ACADÉMICOS MÁS RELEVANTES

Estimado Sr. /Sra.:

A continuación le detallo los datos más relevantes de la marcha de su hijo/a _____ en el presente curso. Debemos recordar que nos encontramos en un momento del curso en el que se van a decidir muchos aspectos académicos, de ahí la gran importancia que tiene el **esfuerzo** en este último mes, para así evitar cualquier tipo de sorpresa desagradable.

MATEMATICAS	LENGUA	INGLÉS	FRANCÉS	ARTÍSTICA	CC.SS.	CC.NN.	RELIGIÓN/ VALORES	ED. FÍSICA

CALIFICACIONES (hasta el momento) Pre-Evaluación _____^r Trimestre

Teniendo en cuenta las calificaciones previstas, el equipo de nivel estima que el/la alumno/a debe mejorar en*:

- Esfuerzo en el trabajo y estudio en general.
- Presentación de cuadernos, ...
- Actitud.
- Otros: _____

(* Táchese y especifíquese en caso de "Otros".

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Atentamente:

Enterado el padre/madre o tutor legal:

Fdo.: El Tutor/a

Fdo.: D/D^a: _____

ASPECTOS ACADÉMICOS MÁS RELEVANTES

Estimado Sr. /Sra.:

A continuación le detallo los datos más relevantes de la marcha de su hijo/a _____ en el presente curso. Debemos recordar que nos encontramos en un momento del curso en el que se van a decidir muchos aspectos académicos, de ahí la gran importancia que tiene el **esfuerzo** en este último mes, para así evitar cualquier tipo de sorpresa desagradable.

CALIFICACIONES (hasta el momento) Pre-Evaluación Final

MATEMAT	LENGUA	INGLÉS	ARTÍSTICA	CC. SS.	CC.NN.	FRANCÉS	ED. FISICA	RELI/VAL	

Teniendo en cuenta las calificaciones previstas, el equipo de nivel estima que el/la alumno/a debe mejorar en*:

- Esfuerzo en el trabajo y estudio en general.
- Presentación de cuadernos, ...
- Actitud.
- Otros: _____

(* Táchese y especifíquese en caso de "Otros".

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Según establece la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el equipo de profesores tendrá en cuenta la opinión de los padres/madres o tutores legales del alumnado sobre la conveniencia de la promoción o no de su hijo/a al curso siguiente.

Por ello le solicitamos que marque con una cruz la casilla correspondiente argumentando si es posible su decisión.

- QUE PROMOCIONE
- QUE NO PROMOCIONE

Por los siguientes motivos: _____

Atentamente:

El/la tutor/a

El padre/madre o tutor legal:

Fdo.: _____

Fdo.: D/D^a: _____

ASPECTOS ACADÉMICOS MÁS RELEVANTES

Estimado Sr. /Sra.:

A continuación le detallo los datos más relevantes de la marcha de su hijo/a _____ en el presente curso. Debemos recordar que nos encontramos en un momento del curso en el que se van a decidir muchos aspectos académicos, de ahí la gran importancia que tiene el **esfuerzo** en este último mes, para así evitar cualquier tipo de sorpresa desagradable.

CALIFICACIONES (hasta el momento) Pre-Evaluación Trimestre.

MATEMÁTICAS	LENGUAJE	INGLES	SOCIALES	NATURALES	TECNOLOGIA	FRANCES	MUSICA	ARTISTICA	ED. FISICA	RELIG./ VALORES	

Teniendo en cuenta las calificaciones previstas, el equipo de nivel estima que el/la alumno/a debe mejorar en*:

- Esfuerzo en el trabajo y estudio en general.
- Presentación de cuadernos, ...
- Actitud.
- Otros: _____

(*). Táchese y especifíquese en caso de "Otros".

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Atentamente:

Enterado el padre/madre o tutor legal:

Fdo.: El Tutor/a

Fdo.: D/D^a: _____

D/D^a _____

ASPECTOS ACADÉMICOS MÁS RELEVANTES

Estimado Sr. /Sra.:

A continuación le detallo los datos más relevantes de la marcha de su hijo/a _____ en el presente curso. Debemos recordar que nos encontramos en un momento del curso en el que se van a decidir muchos aspectos académicos, de ahí la gran importancia que tiene el **esfuerzo** en este último mes, para así evitar cualquier tipo de sorpresa desagradable.

CALIFICACIONES (hasta el momento) Pre-Evaluación Final.

MATEM.	LENGUA	INGLES	Gº E Hº	F y Q / B y G	TECNO.	FRANCES	MUSICA	ARTIST.	ED. FISICA	RELIG./ VALORES

Teniendo en cuenta las calificaciones previstas, el equipo de nivel estima que el/la alumno/a debe mejorar en*:

- Esfuerzo en el trabajo y estudio en general.
- Presentación de cuadernos, ...
- Actitud.
- Otros: _____

(*). Táchese y especifíquese en caso de "Otros".

OBSERVACIONES DE INTERÉS

Según establece la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El equipo de profesores tendrá en cuenta la opinión de los padres/madres o tutores legales del alumnado sobre la conveniencia de la promoción o no de su hijo/a al curso siguiente.

Por ello le solicitamos que marque con una cruz la casilla correspondiente argumentando si es posible su decisión.

- QUE PROMOCIONE
- QUE NO PROMOCIONE

Por los siguientes motivos: _____

Atentamente:

El/la tutor/a

Fdo.: _____

El padre/madre o tutor legal:

Fdo.: D/Dª: _____

ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL PRIMER CICLO

1º CICLO DE E. PRIMARIA

Los criterios de promoción han sido establecidos atendiendo a la adquisición de las competencias básicas, la consecución de los objetivos generales del ciclo y a las posibilidades de progreso del alumnado. Por tanto, un alumno/a promocionará al 2º ciclo de Educación Primaria si:

- **Es competente en las siguientes habilidades lingüísticas:**
 - Escucha y capta el sentido de los mensajes orales básicos del entorno.
 - Se expresa de forma clara, concisa y adecuada para su edad.
 - Lee con expresión adecuada para su edad.
 - Escribe al dictado las palabras básicas del Ciclo.
 - Aplica las reglas ortográficas dadas.
 - Escribe con claridad, limpieza y orden adecuado a su edad.
 - Reconoce los diferentes tiempos verbales: presente, pasado y futuro.
 - Redacta textos sencillos relacionados con la experiencia infantil, cuidando las normas gramaticales y ortográficas más sencillas, la caligrafía, el orden y la presentación.
 - Comprende la lectura.

- **Es competente en las siguientes habilidades matemáticas:**
 - Lee y escribe hasta el 999.
 - Realiza series con números de forma ascendente y descendente.
 - Conoce y aplica $>$, $<$, $=$.
 - Domina las sumas y las restas con y sin llevada.
 - Domina la multiplicación con una cifra.
 - Conoce las unidades, las decenas y las centenas.
 - Conoce los números ordinales hasta el décimo.
 - Resuelve problemas sencillos.
 - Conoce y utiliza medidas básicas de longitud, peso, capacidad, medida de tiempo, monedas y billetes, propios del ciclo.
 - Conoce y diferencia figuras y cuerpos geométricos más elementales.
 - Interpreta gráficos sencillos.
 - Reconoce los datos de una tabla.

- **Inglés:**
 - Reconocer y reproducir palabras sencillas como saludos, instrucciones, formas de agradecimiento e identificación.
 - Captar el sentido global de mensajes orales sencillos con apoyos visuales y gestuales sobre temas conocidos por el alumno (números, colores, clase, juegos, animales, cuerpo, comida, ropa)

- Utilizar recursos expresivos no lingüísticos (gestos, posturas, sonidos, dibujos) para comprender y hacerse comprender en la lengua extranjera.
- **Es competente en las siguientes habilidades de autonomía y madurez:**
 - Tiene unos hábitos básicos de trabajo y estudio.
 - Mínima autonomía en el trabajo, búsqueda de soluciones, actitud de esfuerzo y superación de las dificultades.

ANEXO: Guía rápida para la evaluación en nuestro centro – Fechas importantes:

FECHAS*	TAREAS	OBSERVACIONES
<i>Final de septiembre y comienzos de octubre</i>	Evaluación inicial del alumnado según calendario (Jefatura de Estudios)	Cumplimentar Acta de Evaluación Inicial, entregar en registro del centro, guardas una copia y dejar constancia en Séneca. Consultar, si es preciso, banco de pruebas modelo en Oficina Virtual.
<i>Finales de noviembre</i>	Entrega de boletines de la 1º Pre-Evaluación	Cumplimentar y entregar al alumnado. Deberán de devolver firmada por su familia a su tutor/a.
<i>Inicios de diciembre</i>	Sesión de 1ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios)	Cumplimentar el Acta de Evaluación, entregar en Registro del Centro y custodiar una copia.
<i>Finales de diciembre</i>	Entrega de boletines de la 1ª Evaluación	Entrega de boletines individualizada. Las familias firman en "Hoja de registro de recogida de boletines". Una vez finalizada, archivar en Secretaría junto con boletines no entregados para su archivo.
<i>Primeras semanas de enero</i>	Análisis de Resultados de la 1ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios) Revisión por ciclo de objetivos del Plan de Mejora Anual y Planes/Programas (color azul).	Cumplimentar el Acta de Análisis de Resultados, entregar en Registro del centro y custodiar una copia. Dejar constancia en Séneca creando la sesión de Evaluación y adjuntando el montaje de los documentos actas de Evaluación y Análisis de Resultados. Entregar en Secretaría copia de Revisión de Plan de Mejora y de PPyPP. Custodiar una copia.
<i>Un mes antes de la entrega de boletines de la 2ª evaluación (febrero o marzo)</i>	Entrega de boletines de la 2º Pre-Evaluación	Cumplimentar y entregar al alumnado, aproximadamente, un mes antes de finalización de curso. Deberán de devolver firmada por su familia.
<i>Aproximadamente tres semanas antes de la entrega de boletines de 2ª Evaluación</i>	Sesión de 2ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios)	Cumplimentar el Acta de Evaluación, entregar en Registro del Centro y custodiar una copia.
<i>Martes o jueves anterior a vacaciones de Semana Santa</i>	Entrega de boletines de la 2ª Evaluación	Entrega de boletines individualizada. Las familias firman en "Hoja de registro de recogida de boletines". Una vez finalizada, archivar en Secretaría junto con boletines no entregados para su archivo.
<i>Tras vuelta de vacaciones de Semana Santa</i>	Análisis de Resultados de la 2ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios) Revisión por ciclo de objetivos del Plan de Mejora Anual y Planes/Programas (color rojo).	Cumplimentar el Acta de Análisis de Resultados, entregar en Registro del centro y custodiar una copia. Dejar constancia en Séneca creando la sesión de Evaluación y adjuntando el montaje de los documentos actas de Evaluación y Análisis de Resultados. Entregar en Secretaría copia de Revisión de Plan de Mejora y de PPyPP. Custodiar una copia.
<i>Mediados/finales de mes de mayo</i>	Entrega de boletines de la 3º Pre-Evaluación	Cumplimentar y entregar al alumnado, aproximadamente, un mes antes de finalización de curso. Deberán de devolver firmada por su familia, en tanto que se pide opinión sobre promoción. En este caso, archivar estos boletines.
<i>Comienzos del mes de junio</i>	Sesión de 3ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios)	Cumplimentar el Acta de Evaluación, entregar en Registro del Centro y custodiar una copia.
<i>Según calendario escolar, penúltima semana de junio o aproximada.</i>	Entrega de boletines de la 3ª Evaluación	Entrega de boletines individualizada. Las familias firman en "Hoja de registro de recogida de boletines". Una vez finalizada, archivar en Secretaría junto con boletines no entregados para su archivo.
<i>A partir de la segunda quincena del mes de junio</i>	Análisis de Resultados de la 3ª Evaluación según calendario (Jefatura de Estudios) Revisión definitiva por ciclo de objetivos del Plan de Mejora Anual y Planes/Programas (color negro).	Cumplimentar el Acta de Análisis de Resultados, entregar en Registro del centro y custodiar una copia. Dejar constancia en Séneca creando la sesión de Evaluación y adjuntando el montaje de los documentos actas de Evaluación y Análisis de Resultados. Entregar en Secretaría copia de Revisión de Plan de Mejora y de PPyPP. Custodiar una copia.

* **NOTA IMPORTANTE:** Fechas aproximadas que son recogidas por Jefatura de Estudios en calendario anual expuesto en tablón de anuncios de la sala de profesores/as.